



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡el pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

## Nº 489 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO.

Moyobamba, **13 ABR. 2022**

**VISTO:** el expediente Nº 019-2022790944 que contiene el Informe Nº 034-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, y los antecedentes adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77º establece sobre las funciones” sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política nacional: a). Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas;

Que, el numeral 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la nota informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El punto está primero!*

# Resolución Jefatural

## Nº 489 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO.

Que, en aplicación, a la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes, establece en el artículo 95 inciso b) “*el docente de la Carrera Pública tiene derecho a una asignación equivalente al doble del porcentaje de la Remuneración Integra Mensual Superior correspondiente a su categoría al cumplir treinta años en la carrera pública*”; concordante con el inciso e) del numeral 230.4 del artículo 230° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, indica que, “*los docentes de la Carrera Pública Docente tiene derecho a percibir una asignación equivalente al doble del porcentaje de su RIMS correspondiente a su categoría al cumplir veinticinco (25) años en la Carrera Pública de Docente y, una asignación equivalente al doble del porcentaje de la RIMS correspondiente a su categoría al cumplir treinta (30) años en la Carrera Pública de Docente, el reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución (...)*”;

Que, con expediente N° 019-2022790944 que contiene el Informe N° 034-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, de fecha 01 de marzo de 2022, del Área de Remuneraciones y Pensiones, indican que, a don **ROBERTO NICOLAS ÁVILA LA ROSA**, identificado con DNI. N° 01159372, docente nombrado en el IESTP. “Nor Oriental de la Selva” del distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín de la región de San Martín, le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneración Integra Mensual Superior que asciende a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES (S/5,970.80)**, al haber cumplido veinticinco (25) años de servicios oficiales al estado el día 16 de octubre de 2021, por lo que la Jefatura del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar la presente resolución, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, la asignación de dos (02) Remuneración Integra Mensual Superior, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a don **ROBERTO NICOLAS ÁVILA LA ROSA**, identificado con DNI. N° 01159372:

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| ➤ CARGO                     | : Docente  |
| ➤ CENTRO DE TRABAJO         | : IESTP “Nor Oriental de la Selva”                                   |
| ➤ LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN | : La banda de shilcayo, San Martín, San Martín.                      |
| ➤ CATEGORÍA                 | : 2  |
| ➤ MONTO DE ASIGNACIÓN       | : <b>CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES (S/5,970.80)</b> |
| ➤ VIGENCIA                  | : Cumplió 25 años de servicios oficiales el 16 de octubre de 2021.   |



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo antes que nosotros!*

# Resolución Jefatural

## Nº 489 - 2022-GRSM-DRE/DO-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FELICITAR, al trabajador, don **ROBERTO NICOLAS ÁVILA LA ROSA**, por haber cumplido **VEINTICINCO (25) AÑOS** de Servicios Docentes prestados al Estado en el Sector Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO  
ADDS/RR. HH  
JJTM.13.04.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



13 ABR 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 1000804747